Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 482171 - ADQUISICION DE SISTEMA DE CONTROL PARA LA NUEVA SEDE DE LA DINATRAN

Consulta 1 - Autorización del fabricante, ítems 1 a 7 y 9

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Referencia: Datos de la Convocatoria – Autorización del Fabricante (pág. 14); Ítem 9, punto 41 de las EETT (pág. 53)
Texto observado: "Para los Ítems. 1,2,3,4,5,6,7,9. Se solicita Autorización del Fabricante de la marca ofertada... no se admitirán cartas genéricas" / Ítem 9: "Carta de autorización del fabricante: No requiere como especificación técnica del equipo."

Fundamento: Las dos secciones se contradicen respecto del ítem 9. Además, el pliego admite en general que se acredite la "cadena de autorizaciones, hasta el fabricante". El Decreto 2264/24, Art. 58, dispone que las especificaciones "se establecerán con la mayor amplitud... con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes".

Solicitud: Se solicita a la Convocante que:
a) aclare si para el ítem 9 se exige o no la autorización del fabricante;
b) confirme que, para los ítems 1 a 7 y 9, se admite la autorización emitida por el representante o distribuidor oficial de la marca en Paraguay, acompañada del documento que acredite su vínculo con el fabricante;
c) admita copias simples o documentos con firma electrónica en lugar de "originales", sin perjuicio de que puedan verificarse ante el emisor.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

El Pliego de Bases y Condiciones establece los requisitos mínimos que deberán cumplir los interesados en presentar ofertas, así como las condiciones documentales y técnicas que serán consideradas para su evaluación. Estas exigencias tienen por finalidad acreditar el respaldo de la marca ofertada y asegurar el cumplimiento de las condiciones de provisión, garantía y soporte requeridas por la institución. En consecuencia, los oferentes deberán presentar la documentación solicitada con el alcance, contenido y formalidades previstos en el PBC

Consulta 2 - Ítem 9: Switch – Interfaz de administración y OOBM

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

El PBC establece como requisito que el switch disponga de CLI, WebUI, SSH, Syslog, SNMP, puerto de consola USB-C y puerto dedicado OOBM RJ45, además de actualización y gestión mediante TFTP, SFTP y/o GUI.
Solicitamos aclarar si la exigencia de contar con un puerto dedicado OOBM RJ45 constituye una necesidad funcional indispensable para la solución o si se trata de una característica particular de determinados fabricantes y plataformas.
Considerando que diferentes fabricantes pueden proporcionar gestión fuera de banda (Out-of-Band Management) mediante distintas interfaces y arquitecturas, solicitamos que se acepten mecanismos equivalentes de administración OOB, independientemente del tipo de interfaz física utilizada.
En caso de que la administración OOB no sea indispensable para la operación del sistema, solicitamos que esta funcionalidad sea considerada opcional, permitiendo la participación de equipos que cumplan con las restantes características de administración, seguridad y operación exigidas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Las especificaciones técnicas fueron establecidas en función de las necesidades operativas y los requerimientos de funcionalidad de la institución convocante, con el propósito de asegurar que los bienes ofertados resulten adecuados para el uso previsto y cumplan con las condiciones de desempeño exigidas. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas y se recomienda a los interesados adecuar sus ofertas a los requisitos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 3 - Ítem 9: Switch – Protocolos y funcionalidades de seguridad

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
En el Ítem 9 se solicitan diversas funcionalidades de red y seguridad, entre ellas STP Root Protection, BPDU Guard, DHCP Snooping, Dynamic ARP Inspection (DAI), IGMP Snooping, control de acceso basado en MAC por puerto y Storm Control. Solicitamos aclarar si dichas características deben ser cumplidas mediante la implementación específica utilizada por un determinado fabricante o si serán aceptadas las implementaciones equivalentes de cada fabricante, siempre que proporcionen la misma función y nivel de seguridad. Considerando que se trata de funcionalidades y mecanismos ampliamente utilizados en redes Ethernet administrables, solicitamos que no se exija una implementación propietaria determinada, permitiendo que cada fabricante utilice sus propios comandos, arquitectura de software o mecanismos de configuración. En caso de que alguna de estas funcionalidades no sea indispensable para la operación del sistema solicitado, solicitamos que la misma pueda ser considerada opcional, sin afectar el cumplimiento técnico del equipo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Las especificaciones técnicas fueron establecidas en función de las necesidades operativas y los requerimientos de funcionalidad de la institución convocante, con el propósito de asegurar que los bienes ofertados resulten adecuados para el uso previsto y cumplan con las condiciones de desempeño exigidas. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas y se recomienda a los interesados adecuar sus ofertas a los requisitos y condiciones previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.		

Consulta 4 - Ítem 9: Switch – VSF como funcionalidad opcional

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026
En el apartado “Apilado (Stacking)” del Ítem 9 se establece que “No se requiere”, pero posteriormente se menciona que el equipo de referencia soporta VSF mediante enlaces Ethernet/SFP+. Solicitamos confirmar que la funcionalidad de stacking/virtualización de switches no forma parte de los requisitos mínimos obligatorios, dado que expresamente se establece que “No se requiere”. En caso de que dicha funcionalidad sea considerada como una prestación adicional de interés, solicitamos que sea considerada opcional, de manera que los oferentes puedan presentar equipos que cumplan íntegramente las especificaciones mínimas de puertos, PoE, capacidad de conmutación, seguridad y administración, aun cuando no incorporen una funcionalidad de stacking o virtualización. Asimismo, solicitamos que, cuando el equipo ofertado disponga de una funcionalidad equivalente, se permita utilizar la tecnología propia del fabricante, sin exigir específicamente VSF.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026
Las especificaciones técnicas fueron establecidas conforme a las necesidades operativas y de funcionalidad de la institución convocante. En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y los oferentes deberán adecuar los equipos propuestos a las especificaciones técnicas exigidas, con el alcance expresamente indicado para cada característica en el PBC.		

Consulta 5 - Ítem 9: Switch – Sistema operativo AOS-CX

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Solicitamos aclarar dicha exigencia, considerando que AOS-CX es el sistema operativo de la plataforma de switches HPE Aruba, por lo que la inclusión expresa de dicha denominación podría limitar la participación de fabricantes que utilizan sistemas operativos propios y diferentes.
Si bien el PBC posteriormente menciona “o sistema operativo correspondiente al modelo”, solicitamos confirmar expresamente que no constituye un requisito obligatorio utilizar AOS-CX y que serán aceptados los sistemas operativos propios de otros fabricantes, siempre que proporcionen todas las funcionalidades de administración, configuración, seguridad, monitoreo, actualización y operación requeridas en las especificaciones técnicas.
En consecuencia, solicitamos que AOS-CX sea considerado como una referencia y/o característica opcional, permitiendo la utilización de sistemas operativos equivalentes o superiores de otros fabricantes.
Solicitamos, por tanto, que la exigencia sea establecida como “AOS-CX o sistema operativo equivalente del fabricante ofertado”, sin que la utilización de AOS-CX constituya un requisito obligatorio para la evaluación técnica.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Las especificaciones técnicas fueron establecidas conforme a las necesidades operativas y de funcionalidad de la institución convocante. En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y los oferentes deberán adecuar los equipos propuestos a las especificaciones técnicas exigidas, con el alcance expresamente indicado para cada característica en el PBC.

Consulta 6 - Ítem 9: Switch – Tecnología VSF

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

En las especificaciones técnicas del Ítem 9 – Switch, específicamente en el apartado “Apilado (Stacking)”, se establece que “No se requiere” stacking; sin embargo, se incorpora como referencia que “el equipo de referencia soporta VSF mediante enlaces Ethernet/SFP+”.
Al respecto, solicitamos aclarar la necesidad de incorporar como referencia la tecnología VSF (Virtual Switching Framework), considerando que se trata de una tecnología propietaria asociada a las plataformas de switches HPE Aruba, y que su inclusión podría favorecer específicamente a dicha plataforma frente a soluciones equivalentes de otros fabricantes.
Asimismo, considerando que el propio PBC establece expresamente que no se requiere stacking, solicitamos confirmar que VSF no constituye un requisito técnico obligatorio para el cumplimiento del Ítem 9.
En caso de que la funcionalidad de virtualización, apilamiento lógico o administración conjunta de switches sea considerada de interés para la solución, solicitamos que VSF sea establecida como característica opcional, permitiendo que cada fabricante pueda ofrecer su propia tecnología equivalente, sin exigir una tecnología propietaria determinada.
Solicitamos, por tanto, que la referencia a VSF sea considerada únicamente como referencia tecnológica y no como requisito obligatorio, o que sea establecida como “VSF o tecnología equivalente”, pudiendo ser opcional cuando el equipo ofertado no requiera dicha funcionalidad para cumplir con las características mínimas solicitadas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Las especificaciones técnicas fueron establecidas conforme a las necesidades operativas y de funcionalidad de la institución convocante. En consecuencia, los oferentes deberán adecuar los equipos propuestos a las especificaciones técnicas exigidas en el PBC.

Consulta 7 - Ítem 6: Servidor - Tecnología de protección a nivel de firmware

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

En las especificaciones técnicas correspondientes al Ítem 6 – Servidor, se establece como requisito que el equipo deberá contar con un “chip dedicado capaz de proteger el equipo ante ataques a nivel de firmware incluso sin tener encendido el sistema operativo”.
Al respecto, solicitamos aclarar dicha exigencia, considerando que la descripción corresponde a una característica tecnológica específica de determinadas plataformas de servidores, encontrándose esta funcionalidad implementada de manera nativa y documentada en determinadas soluciones de fabricante, como es el caso de HPE, mediante mecanismos de protección de firmware basados en hardware.
En este sentido, la exigencia en los términos actualmente establecidos podría restringir la participación de otras marcas de servidores, aun cuando estas dispongan de mecanismos de seguridad equivalentes o superiores, pero implementados mediante arquitecturas, componentes o tecnologías diferentes.
Por lo expuesto, solicitamos que esta característica sea establecida como opcional, de manera que su ausencia no implique el incumplimiento técnico del servidor ofertado, manteniéndose como requisito obligatorio el cumplimiento de las demás características técnicas, de seguridad y desempeño establecidas para el equipo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Las especificaciones técnicas del Item 6 - Servidor, fueron redactadas conforme al uso previsto del equipo y a los requerimientos técnicos y de seguridad de la institución. La protección a nivel de firmware tiene por finalidad preservar la integridad del servidor frente a posibles ataques que puedan comprometer su funcionamiento, incluso cuando el sistema operativo no se encuentre en ejecución. En consecuencia, se recomienda a los interesados adecuar sus ofertas a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 8 - Acreditación como distribuidor del software, ítems 10 a 12

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Referencia: Autorización del Fabricante (págs. 14–15)
Texto observado: "El oferente deberá acreditarse como representante oficial o distribuidor autorizado por el fabricante del software ofertado... Las mismas deben estar firmadas por alguna autoridad del fabricante con injerencia comercial con potestades sobre nuestra región o país."

Fundamento: El objeto de los ítems 10 a 12 es que la Convocante reciba licencias legítimas, a su nombre y con soporte del fabricante. Ese resultado está garantizado cuando las licencias se adquieren por el canal oficial, sin necesidad de que el oferente sea él mismo distribuidor. Exigir esa condición reduce la participación sin que se agregue una garantía funcional distinta (Ley 7021/22, Art. 4°, inc. d), principio de Igualdad y Libre Competencia).

Solicitud: Se solicita a la Convocante que:
a) fundamente técnicamente por qué exige que el oferente sea representante o distribuidor, y no solamente que provea licencias originales a través del canal oficial;
b) subsidiariamente, modifique el requisito así: "El oferente deberá presentar autorización del fabricante o de su distribuidor oficial en Paraguay, con acreditación del vínculo, que garantice la provisión de licencias originales registradas a nombre de la Convocante."

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Se aclara que dichos criterios corresponden a los estándares establecidos por el MITIC, cuya incorporación al Pliego de Bases y Condiciones es obligatoria para la aprobación del proceso. En consecuencia, se recomienda a los interesados adecuar sus ofertas a las exigencias establecidas en el PBC.

Consulta 9 - Alcance del certificado ISO de gestión de calidad

Consulta	**Fecha de Consulta**	06-10-2026

Referencia: Otros criterios que la convocante requiera (pág. 28)
Texto observado: "Presentar el Certificación en Gestión de Calidad ISO, similar o equivalente para la Integración de hardware, software, energía y climatización Consultoría y Desarrollo de Proyectos, Servicios de Soporte técnico, Servicios especializados y de seguridad, TI y Centros de Datos."

Fundamento: El requisito no se limita a pedir un sistema de gestión de calidad certificado. Enumera un alcance tan específico (energía, climatización, consultoría y desarrollo de proyectos, centros de datos) que excede el objeto del llamado, que es CCTV, control de acceso y red. Además, puede excluir a empresas con certificado ISO 9001 vigente que abarca todas sus áreas pero con otra redacción.

La idoneidad del oferente para este objeto ya se verifica por la experiencia específica exigida (CCTV, seguridad electrónica y networking por el 50% del monto ofertado) y por la capacidad técnica. Por eso, coincidir literalmente con un alcance redactado no agrega garantía. A su vez, tratándose de un sistema de videovigilancia y control de acceso que gestiona datos personales e imágenes, la certificación ISO/IEC 27001 (sistema de gestión de seguridad de la información) aporta una garantía directamente vinculada con el objeto (Ley 7021/22, Art. 4°, inc. d); Decreto 2264/24, Art. 59).

Solicitud: Se solicita a la Convocante que:
a) fundamente la relación de cada área enumerada con el objeto del llamado;
b) modifique el requisito en los siguientes términos: "Certificado ISO 9001 vigente, o equivalente, cuyo alcance comprenda la provisión, instalación y/o soporte de soluciones de tecnología, sin exigirse coincidencia literal con áreas específicas. Se aceptará asimismo, como certificación complementaria o equivalente, la ISO/IEC 27001 vigente."

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	07-10-2026

Los criterios de selección del oferente y las especificaciones técnicas han sido establecidos con el propósito de garantizar que el adjudicatario cuente con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para cumplir las obligaciones contractuales y satisfacer las necesidades institucionales en tiempo y forma. En consecuencia, se recomienda a los interesados adecuar sus ofertas a las condiciones y exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones

Consulta 10 - Cantidad y nivel de las certificaciones de marca del personal

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Referencia: Capacidad Técnica, punto 3 a) y b) (pág. 27); Ítem 6, "Personal Técnico" (pág. 45)
Texto observado: "1 técnico certificado... nivel Asociado de la marca de switches ofertados" / "2 técnicos certificado de nivel (Professional) de la marca de cámaras y grabadores ofertados" / "al menos 2 (dos) profesionales certificados para la marca ofertada" (servidor)

Fundamento: El pliego exige al menos cinco profesionales con certificaciones de fabricante para una instalación acotada (30 cámaras, 3 NVR, 1 servidor y 3 switches). Para las cámaras pide el nivel "Professional" sin fundamentar por qué no alcanza el nivel asociado. Además, exige que las certificaciones estén vigentes al momento de la oferta, cuando su finalidad es asegurar la ejecución. La Circular DNCP N° 12/26 obliga a "identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación".

Solicitud: Se solicita a la Convocante que:
a) fundamente la cantidad y el nivel exigidos;
b) admita certificaciones de nivel asociado o equivalentes del fabricante;
c) permita acreditar las certificaciones hasta la firma del contrato;
d) acepte que un mismo profesional cubra más de un perfil cuando reúna las certificaciones requeridas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Los criterios de selección y las especificaciones técnicas han sido establecidos con el propósito de garantizar que el adjudicatario cuente con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para cumplir las obligaciones contractuales y satisfacer las necesidades institucionales en tiempo y forma.Estos requisitos son proporcionales y guardan relación directa con la naturaleza, el alcance y la complejidad de los trabajos requeridos. En particular, las exigencias relativas al personal técnico buscan acreditar que los profesionales propuestos cuentan con los conocimientos, la formación y las certificaciones necesarias para ejecutar satisfactoriamente las tareas previstas.En consecuencia, se recomienda a los interesados adecuar sus ofertas a las condiciones y exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 11 - Personal: contradicción entre "contratación" y "pertenencia a la firma"

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Referencia: Capacidad Técnica, punto 3 (págs. 27–28)
Texto observado: "...o la contratación para el proyecto" / "en caso de que será contratado deberá presentar una declaración jurada" / "los profesionales deberán acreditar su pertenencia a la firma oferente. Serán aceptados profesionales que formen parte de la estructura interna de la empresa en calidad de socios, directores o gerentes de primera línea..."

Fundamento: El mismo punto admite profesionales contratados para el proyecto mediante declaración jurada, pero después exige que pertenezcan a la firma como socios, directores o gerentes. Las dos condiciones son incompatibles y no permiten una evaluación objetiva (Decreto 2264/24, Art. 59: "La convocante deberá detallar de manera objetiva y clara... los criterios de evaluación").

Solicitud: Se solicita a la Convocante que aclare que se acepta a los profesionales contratados para el proyecto, acreditados con la declaración jurada firmada por el oferente y el profesional. En consecuencia, se solicita que suprima el párrafo que limita la acreditación a socios, directores o gerentes de primera línea.

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Los criterios de selección y las especificaciones técnicas han sido establecidos con el propósito de garantizar que el adjudicatario cuente con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para cumplir las obligaciones contractuales y satisfacer las necesidades institucionales en tiempo y forma.Estos requisitos son proporcionales y guardan relación directa con la naturaleza, el alcance y la complejidad de los trabajos requeridos. En particular, las exigencias relativas al personal técnico buscan acreditar que los profesionales propuestos cuentan con los conocimientos, la formación y experiencia necesaria para liderar la implementacion del proyecto en consecuencia, se recomienda a los interesados adecuar sus ofertas a las condiciones y exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones

Consulta 12 - Certificación TIA SCS 9001 del fabricante del servidor

Consulta	**Fecha de Consulta**	06-10-2026

Referencia: Otros criterios que la convocante requiera (pág. 28)
Texto observado: "El fabricante de los servidores ofertados deberá contar con certificación vigente TIA SCS 9001 (Supply Chain Security Management System) o acreditar que se encuentra en proceso formal..."

Fundamento: El PBC estándar de la DNCP indica que, antes de exigir una certificación, se debe "analizar la existencia en el mercado de dichas certificaciones... considerando mínimamente la presencia de 4 empresas en el mercado con la característica requerida" y "señalar las certificaciones similares aceptables". TIA SCS 9001 (norma de seguridad de la cadena de suministro) es una certificación reciente y con pocos fabricantes certificados. El propio pliego no la considera esencial para el ítem 9, donde dice "Certificación complementaria TIA-SCS 9001: No requiere".

El objetivo que persigue la certificación, que es controlar los riesgos de seguridad de la información asociados a proveedores y a la cadena de suministro, también lo cubre la norma ISO/IEC 27001 (sistema de gestión de seguridad de la información), que es internacional y está ampliamente difundida. Además, el pliego exige este requisito para un solo servidor destinado al VMS, sin que conste la justificación de proporcionalidad que pide el dictamen técnico (Circular DNCP N° 12/26).

Solicitud: Se solicita a la Convocante que:
a) indique cuántos fabricantes de servidores que operan en el mercado local cuentan con la certificación TIA SCS 9001;
b) subsidiariamente, admita como equivalente la certificación ISO/IEC 27001 vigente, en los siguientes términos: "El fabricante de los servidores ofertados, o el oferente, deberá contar con certificación vigente TIA SCS 9001 o ISO/IEC 27001."

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	07-10-2026

Los criterios establecidos en el PBC estan formulados conforme al objeto y tipo de bien a implementar, a efectos de asegurar la implementacion efectiva del proyecto, es proporcional y guarda relacion directa al tipo de bien requerido, se recomienda adecuarse al PBC.

Consulta 13 - Solicitud de prórroga de la fecha de presentación y apertura de ofertas

Consulta	Fecha de Consulta	06-10-2026

Referencia: Datos de la Convocatoria – Etapas y Plazos (pág. 2); Aclaración de los documentos de la convocatoria, punto 3 (pág. 4); Plazo para presentar las ofertas (pág. 5)

Texto observado: "Fecha Límite de Consultas: 06/10/2026 12:00" / "Fecha de Entrega de Ofertas: 12/10/2026 08:30" / "Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas..."

Fundamento: Al cierre del plazo se publicaron doce consultas. Diez de ellas piden modificar requisitos sustanciales:

las EETT de los ítems 6 (servidor) y 9 (switch);
las autorizaciones del fabricante y del canal de software;
las certificaciones de la empresa y del fabricante;
los perfiles y la forma de acreditar al personal técnico.

Entre la publicación de las respuestas y la apertura del 12/10/2026 quedan como máximo cuatro días hábiles. Ese plazo no alcanza para conseguir las autorizaciones del fabricante dirigidas específicamente a este ID, las certificaciones del fabricante ni la documentación del personal conforme a lo que la Convocante resuelva. Además, el propio pliego dispone que, si se modifican aspectos sustanciales, la prórroga del tope de consultas es obligatoria. Prorrogar ahora la apertura protege la igualdad entre oferentes y evita ofertas preparadas sobre condiciones todavía no definidas (Ley 7021/22, Art. 4°, inc. d), principio de Igualdad y Libre Competencia).

Solicitud: Se solicita a la Convocante que prorrogue la fecha de presentación y apertura de ofertas por un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde la publicación de las respuestas a las consultas. Si esas respuestas modifican el pliego mediante adenda, se solicita que también prorrogue el tope de consultas, según lo previsto en el punto 3 de "Aclaración de los documentos de la convocatoria".

Respuesta	Fecha de Respuesta	07-10-2026

Los criterios establecidos en el PBC estan formulados conforme al objeto y tipo de bien a implementar, a efectos de asegurar la implementacion efectiva del proyecto, es proporcional y guarda relacion directa al tipo de bien requerido, en consecuencia se recomienda adecuarse al PBC.